Santiago, veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

A fojas 52 y 441, a todo, ténganse por acompañadas las piezas remitidas.

A fojas 796, a lo principal, téngase por evacuado el traslado; al primer otrosí, téngase por acompañada; al segundo otrosí, téngase presente.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, el requerimiento de autos fue acogido a trámite con fecha 1 de octubre de 2026, a fojas 43.

2°. Que, los antecedentes examinados por este Tribunal permiten verificar que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 93, inciso decimoprimero, de la Constitución Política, en relación con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, para declararlo admisible.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, Nº 6º, e inciso decimoprimero, de la Constitución Política y en los artículos 83, 84, 86 y demás disposiciones pertinentes de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

1.º. Que se declara admisible el requerimiento deducido.

2.º. **Manténgase la suspensión del procedimiento decretada con fecha 1 de octubre de 2026, a fojas 43.**

3.º. Notifíquese la presente resolución a todas las partes de la gestión judicial en la que incide el requerimiento, confiriéndoles un plazo de veinte días para que formulen observaciones y presenten antecedentes.

4.º. Póngase el requerimiento de autos en conocimiento de S.E el Presidente de la República, del H. Senado, y de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, enviándoles copia del mismo y confiriéndoles un plazo de veinte días para formular observaciones y presentar antecedentes.

Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 18.096-26-INA

María Pía Silva Gallinato
Fecha: 22/10/2026

Raúl Eduardo Mera Muñoz
Fecha: 22/10/2026

Catalina Adriana Lagos Tschorne
Fecha: 22/10/2026

Marcela Inés Peredo Rojas
Fecha: 22/10/2026

Mario René Gómez Montoya
Fecha: 22/10/2026

Pronunciada por la Segunda Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora María Pía Silva Gallinato, y por sus Ministros señor Raúl Eduardo Mera Muñoz, señora Catalina Adriana Lagos Tschorne, señora Marcela Inés Peredo Rojas y señor Mario René Gómez Montoya.

Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional.

Matías Augusto Vargas Börgel
Fecha: 23/10/2026

D42ED691-4887-49E8-A643-3D8DD97905DD

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.